

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
55ª sesión  
celebrada el lunes  
22 de noviembre de 1999  
a las 10 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 55ª SESIÓN

Presidente: Sr. GALUŠKA (República Checa)

SUMARIO

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS:

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/54/SR.55  
13 de marzo de 2000  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/54/L.63, L.81 y enmiendas publicadas con la signatura A/C.3/54/L.93, L.82 y enmiendas publicadas con la signatura A/C.3/54/L.97 y L. 86 y enmiendas publicadas con la signatura A/C.3/54/L.96)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.81 y enmiendas publicadas con la signatura A/C.3/54/L.93: Situación de los derechos humanos en el Sudán

1. El PRESIDENTE, después de precisar que el proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que se han sumado a sus copatrocinadores, con ocasión de su presentación, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Mónaco y Polonia.
2. El Sr. SCHALIN (Finlandia) indica que se han sumado a los copatrocinadores del proyecto Andorra, Australia, el Canadá, Eslovaquia, Islandia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Malta y Rumania. Indica que, con el fin de facilitar la aprobación del texto por consenso, se han introducido revisiones en el proyecto. En el inciso ii) del apartado b) del párrafo 2 se ha suprimido la palabra "graves". En la segunda línea del apartado b) del párrafo 3, a continuación de las palabras "la población civil", se han insertado las siguientes palabras: "que es contrario a los principios del derecho humanitario,". En la misma línea se han suprimido las palabras "y en particular, al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés", que se sustituyen por las siguientes: "y pide encarecidamente, en particular al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés,". En el mismo párrafo, las palabras "a que se abstenga de usar" han sido suprimidas y reemplazadas por las siguientes: "a que ponga fin de inmediato al uso de". En la segunda línea del apartado g) del párrafo 3, la expresión "un equipo" se ha sustituido por "una misión humanitaria". En la primera línea del apartado d) del párrafo 4, a continuación de las palabras "para poner fin", se han insertado las palabras "y prevenir". En la segunda línea del apartado k) del párrafo 4 se han suprimido las palabras "privados de sus libertades". En la tercera línea de los párrafos 5 y 6 se han suprimido las palabras "en el país". En la primera línea del párrafo 8, en la versión del proyecto en inglés, la palabra "examination" se ha sustituido por las palabras "its consideration". En la tercera línea del mismo párrafo, las palabras "teniendo en cuenta las novedades y" han sido suprimidas y sustituidas por "a la luz de".
3. El Sr. ERWA (Sudán) dice que su delegación, en consecuencia, retira las enmiendas que había presentado al proyecto de resolución (A/C.3/54/L.93).
4. El Sr. GALLAGHER (Estados Unidos de América) pide que se proceda a votación registrada.
5. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, lamenta que se haya solicitado una votación registrada. Esa solicitud aniquila los esfuerzos que ha desplegado la Unión Europea, en cooperación con la delegación

/...

del Sudán, para establecer un texto que exprese al mismo tiempo la profunda preocupación de la Unión Europea ante la situación de los derechos humanos en el Sudán y estimule al Gobierno de ese país a continuar e intensificar su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a fin de mejorar la situación en el país. El orador confía, sin embargo, en que el Gobierno del Sudán comprenderá que conviene a su interés seguir restableciendo el estado de derecho, adoptar las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de derechos humanos y ajustar su legislación a las normas internacionales.

6. El Sr. ERWA (Sudán), explicando su voto antes de la votación, dice que el respeto y la promoción de los derechos humanos son compatibles con los valores, la cultura y la religión de su país, como lo testimonian los sistemas legislativo y jurídico del Sudán, en particular la Constitución de 1998, que protege esos derechos. Las lagunas observadas en esta materia no deben exponerse como muestras de falta de diligencia de parte del Estado sudanés.

7. El Gobierno de los Estados Unidos, que se dedica a difundir falsedades sobre supuestas violaciones de los derechos humanos en el Sudán, no está en condiciones de presentar la menor prueba en apoyo de sus alegaciones. La comunidad internacional, que no se engaña al respecto, sabe perfectamente que los Estados Unidos buscan objetivos que no confiesan y que explotan abiertamente la cuestión de los derechos humanos. Ese país, por otra parte, ha cometido una violación muy grave de los derechos humanos al bombardear en agosto de 1998 la fábrica de productos farmacéuticos al-Chifa, en Jartum. Ese ataque, cuyo objeto era distraer la atención de un escándalo de conducta mundialmente notorio, privó a los sudaneses, y especialmente a las mujeres, los niños y los ancianos, de una fuente de medicamentos esenciales en momentos en que el Sudán, que según las Naciones Unidas es uno de los países menos adelantados, procura movilizar sus magros recursos para mejorar la situación sanitaria en el país.

8. Al término de negociaciones constructivas y objetivas celebradas con la Unión Europea, la delegación del Sudán alcanzó un consenso acerca del proyecto de resolución en examen. A pesar de sus reservas respecto de determinados párrafos, aceptó ese consenso para poner de manifiesto su buena voluntad, tanto más teniendo en cuenta que los derechos humanos son objeto de violaciones, en diversos grados, en todos los países del mundo. Por su parte, la delegación de los Estados Unidos, que quiere impedir cualquier consenso, presentó enmiendas al proyecto de resolución, que reflejan los verdaderos objetivos de los Estados Unidos: atentar contra la unidad, la soberanía y la seguridad del Sudán.

9. Con respecto a las alegaciones formuladas por los Estados Unidos, el representante del Sudán formula algunas observaciones. En primer lugar, no es posible afirmar que se practique la persecución religiosa en el Sudán cuando existen allí cristianos que ocupan los cargos más elevados: Vicepresidente de la República, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Ministro Federal del Trabajo, Vicepresidente del Parlamento Federal, Gobernadores de los Estados del Sur, diputados, embajadores, diplomáticos, etc. En los Estados Unidos, en cambio, donde los musulmanes representan numéricamente la segunda comunidad religiosa del país, no se encuentra sin embargo a ningún musulmán en el Congreso ni en el Gobierno, ya sea a nivel de los ministerios o entre los funcionarios de rango intermedio. La hostilidad de los Estados Unidos respecto del Sudán sólo refleja su odio contra el islam y los musulmanes.

10. En segundo lugar, las alegaciones acerca de restricciones a que se someterían los vuelos humanitarios son falsas, como lo atestiguan las resoluciones de la Asamblea General y las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas. El Gobierno del Sudán se esfuerza por facilitar los vuelos humanitarios otorgando las autorizaciones necesarias, y los problemas que se han suscitado a ese respecto se deben a la insuficiencia de los recursos disponibles. Lo que es más: de los documentos de las Naciones Unidas surge con claridad que el número de vuelos humanitarios cumplidos en el marco de la Operación Supervivencia en el Sudán sólo representa un 10% del número total de vuelos autorizados por las autoridades sudanesas.

11. En tercer lugar, las alegaciones que se refieren a la trata de esclavos en el Sudán se formulan por el Gobierno de los Estados Unidos bajo la presión de una organización no gubernamental a la que el Consejo Económico y Social retiró recientemente el reconocimiento de su carácter de entidad consultiva. Una acusación de tal naturaleza constituye la peor humillación para una sociedad civilizada, y el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán ha pedido a la comunidad internacional que enviara una misión compuesta por representantes de las Naciones Unidas, la OUA, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Europea, para dilucidar esta cuestión. Al respecto resulta irónico que los Estados Unidos, que han rechazado que el Relator Especial sobre las cuestiones de discriminación racial pudiera continuar su misión en su territorio, sean el único país que sigue formulando acusaciones.

12. En cuarto término, el Gobierno de los Estados Unidos acusa a las autoridades del Sudán de bombardear a la población civil, cosa que desmiente la declaración unilateral de cesación del fuego realizada por el Gobierno del Sudán y que ha sido celebrada por la comunidad internacional, en particular por el Secretario General de las Naciones Unidas y la Unión Europea. A este respecto corresponde recordar que la Secretaria de Estado de los Estados Unidos ha declarado recientemente que su país ofrecería apoyo material y financiero al movimiento rebelde que actúa en el sur del Sudán. Por otra parte, ¿no cabe considerar que, al bombardear la fábrica de al-Chifa, los Estados Unidos atacaron a civiles inocentes e indefensos y atentaron contra sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida, al desarrollo, a la salud y a la atención médica?

13. Lo que procuran los Estados Unidos no es preservar la paz y la seguridad, sino desestabilizar el Sudán. Politizan la cuestión de los derechos humanos en el Sudán por razones ocultas, como lo ha indicado el Sr. Jimmy Carter, que ha declarado que los Estados Unidos no buscaban instaurar la paz en el Sudán, sino derrocar a su Gobierno.

14. Teniendo en cuenta lo anterior y los esfuerzos deliberados que despliegan los Estados Unidos para impedir todo consenso, al no haberse incorporado en el proyecto de resolución las enmiendas que habían propuesto, la delegación del Sudán se ve obligada lamentablemente a votar contra el proyecto y ruega a los Estados Miembros que procedan en igual forma.

15. El Sr. GALLAGHER (Estados Unidos), explicando su voto, estima que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.81 sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán es insuficiente. Los Estados Unidos consideran que todas las partes en el conflicto sudanés, y en particular el Gobierno, cometen atentados contra los derechos humanos, de los que da fe el último informe del Relator Especial de

la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/54/467). Los Estados Unidos deploran que el proyecto de resolución presentado no dé cuenta con exactitud de las comprobaciones del Relator Especial. Como en el proyecto se guarda silencio sobre hechos esenciales, los Estados Unidos se abstendrán en la votación. No desean dar su apoyo a un texto débil e inexacto, ni votar en contra de un proyecto que pone a la luz una parte de las violaciones de los derechos humanos que siguen cometándose en el Sudán.

16. Desde el último examen que la Comisión de Derechos Humanos consagró a la situación en ese país, en abril de 1999, el régimen de Jartum no ha hecho otra cosa que un cambio de fachada con el fin de atenuar una eventual reacción internacional ante la situación de los derechos humanos en ese país, en que el terrorismo de Estado continúa y las violaciones de los derechos humanos siguen siendo igualmente numerosas. El Relator Especial no dice otra cosa cuando, en su informe sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán publicado en octubre (A/54/467), "lamenta haber recibido en 1999 informes sobre la práctica frecuente de la tortura y la detención arbitraria, dirigida, entre otras cosas, contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los opositores políticos y sobre las restricciones a la libertad de expresión y de prensa y al ejercicio del derecho de reunión".

17. Los Estados Unidos estiman, en particular, que el proyecto de resolución propuesto no concuerda con las comprobaciones del Relator Especial en tres materias fundamentales: la existencia de la esclavitud en el Sudán, las persecuciones religiosas causadas por el Estado, y la negativa del Gobierno a permitir el socorro aéreo en las zonas en que las necesidades humanitarias son importantes. A juicio de los Estados Unidos es indispensable que el texto de la resolución haga referencia expresa a la esclavitud. Esta práctica, de la que dan fe diversas fuentes, entre ellas el Relator Especial, se desarrolla con el apoyo por lo menos tácito de las autoridades. El problema de la persecución religiosa también debería mencionarse expresamente, pues constituye una de las causas profundas del conflicto. El empleo de la fórmula "los casos de restricciones graves de la libertad de religión" minimiza la persecución religiosa a que recurre sistemáticamente el Gobierno del Sudán. El proyecto de resolución nada dice, tampoco, de las prohibiciones que el Gobierno impone periódicamente a los vuelos humanitarios hacia el sur del país, sirviéndose del hambre como táctica de guerra. La misión de las Naciones Unidas en el sur del Sudán no ha recibido las autorizaciones de vuelo necesarias para dirigirse a determinadas zonas fundamentales de la región petrolera del oeste del Alto Nilo, donde convergen actualmente varios millares de personas desplazadas.

18. Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por la situación de los derechos humanos en el Sudán, que condenan en los términos más enérgicos, teniendo en cuenta los abrumadores elementos de prueba que muestran que el Gobierno del Sudán lesiona gravemente esos derechos. Los Estados Unidos consideran que el texto del proyecto de resolución no hace justicia a las víctimas de esas violaciones. La comunidad internacional debe seguir insistiendo para que el Gobierno del Sudán mejore la situación en el país y responda a las necesidades verdaderamente esenciales de la población. En el futuro, los Estados Unidos seguirán reconociendo la necesidad de resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Sudán y apoyando los trabajos del Relator Especial.

19. El Sr. AL-HUMAIMIDI (Irak) dice que su país, que no ha podido hacer efectiva su contribución a las Naciones Unidas debido a las sanciones que se le han impuesto, ha perdido a causa de ello su derecho de voto. Si pudiera votar, lo haría en contra del proyecto de resolución A/C.3/54/L.81.

20. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.81.

Votos a favor: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, República Checa, República de Moldova, República de Corea, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe.

Votos en contra: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Cuba, Chad, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Fidji, Gambia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudán, Suriname y Viet Nam.

Abstenciones: Albania, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Islas Marshall, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mozambique, Nepal, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzania, República Democrática Popular Lao, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania y Zambia.

21. Por 81 votos contra 28 y 42 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.81, con sus enmiendas introducidas oralmente.

22. La Sra. ECKEV (Noruega), explicando su voto después de la votación, precisa que su país ha votado en favor del proyecto de resolución aunque estima que la Comisión habría podido dirigir un mensaje más claro al Gobierno del Sudán. A pesar de algunos progresos palpables, Noruega sigue profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en el Sudán y, más particularmente, por los

/...

efectos de la guerra civil que azota el país. Noruega, por lo tanto, insta encarecidamente al Gobierno del Sudán y a todas las partes en conflicto a comprometerse a respetar los derechos fundamentales y apoyar los esfuerzos actualmente desplegados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo con el fin de favorecer la solución política rápida de ese trágico conflicto.

23. La Sra. AL-HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su país aprecia en alto grado la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo y la aplicación del derecho internacional humanitario. La cooperación internacional, sin embargo, debe apoyarse en los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad. Por estas razones, la Jamahiriya Árabe Libia ha votado contra el proyecto de resolución A/C.3/54/L.81. El Sudán ha colaborado con el Relator Especial encargado de la cuestión de los derechos humanos en el Sudán, así como con los representantes de los organismos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos y la ayuda humanitaria. Ha aceptado las iniciativas adoptadas para promover la reconciliación nacional y se ha comprometido a respetar los derechos humanos y el estado de derecho en su nueva Constitución. La Comisión, a pesar de ello, ha decidido presentar el proyecto de resolución en examen, lo que constituye una injerencia en los asuntos interiores del Sudán so pretexto de la defensa de los derechos humanos. No corresponde a la Comisión juzgar acerca de la compatibilidad de las leyes sudanesas con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. La Jamahiriya Árabe Libia invita al Sudán a proseguir su cooperación con la comunidad internacional y a poner en práctica la iniciativa de Egipto y Libia para promover la reconciliación nacional.

24. El Sr. UMEDA (Japón) dice que su delegación lamenta también que la Comisión no haya podido adoptar esta resolución por consenso. El Japón, que se ha pronunciado en favor del proyecto, celebra la actual cooperación entre el Gobierno del Sudán y los diversos mecanismos que cumplen funciones de las Naciones Unidas, entre ellos el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la situación de los derechos humanos en el Sudán, y de que el Gobierno del Sudán colabore con las actividades humanitarias, como se indica en la resolución. Son igualmente alentadoras la voluntad declarada del Gobierno del Sudán de promover y proteger los derechos humanos y las medidas que ha adoptado en ese sentido. El Japón espera sinceramente que el Gobierno del Sudán continuará en sus esfuerzos y seguirá colaborando con la comunidad internacional para alcanzar los objetivos comunes que la segunda se ha fijado.

b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.62 y enmiendas publicadas con la signatura A/C.3/54/L.101, L.79, L.84 y L.85

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.79: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

25. El PRESIDENTE indica que el proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

26. El Sr. MONTWEDI (Sudáfrica) dice que en este proyecto se insta a todos los Estados a cooperar para promover y defender los derechos humanos; contribuir a la realización del derecho al desarrollo, que es parte integrante de los derechos humanos; fomentar el espíritu de la última Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, celebrada en Viena, y con ese fin abstenerse de adoptar o aplicar cualquier medida coercitiva unilateral contraria al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados obstruyendo de ese modo el ejercicio efectivo de los derechos humanos. La delegación de Sudáfrica pide, en nombre de los países no alineados y China, así como de los países que tradicionalmente patrocinan el proyecto, que el texto sea aprobado por consenso.

27. El Sr. GALLAGHER (Estados Unidos de América) pide que se proceda a votación registrada.

28. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Sudáfrica, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Ecuador, Etiopía, Fidji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Islas Salomón, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Uganda, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Chad, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Moldova, República Checa, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia y Turquía.

Abstenciones: Armenia, Azerbaiyán, Islas Marshall, Kazajstán, República de Corea y Ucrania.

29. Por 101 votos\* contra 47 y 6 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución.

30. El Sr. NDIAYE (Senegal) señala que el asterisco que figura en la portada del documento A/C.3/54/L.79 a continuación de la palabra "China" debería colocarse después de "Sudáfrica", pues el proyecto de resolución fue redactado por ese país en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países no Alineados y China.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.84: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

31. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.84, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

32. El Sr. MONTWEDI (Sudáfrica), hablando en nombre del Movimiento de Países no Alineados, China y los demás copatrocinadores habituales del proyecto, pide que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.84 se apruebe por consenso para no apartarse de la práctica establecida y la tradición. Una votación sobre un proyecto de resolución en que se exhorta a fortalecer la cooperación internacional en materia de derechos humanos sería, por otra parte, totalmente contradictoria con el espíritu del texto.

33. El Sr. SCHALIN (Finlandia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que su delegación ve con sorpresa que se haya pedido la aprobación del proyecto en la sesión en curso, habida cuenta de que las observaciones orales y escritas que la Unión Europea ha presentado al Movimiento de Países no Alineados no han tenido respuesta todavía, aunque algunos indicios hacen pensar que esas observaciones no obtienen aceptación. La Unión Europea propone modificaciones de importancia y desea vivamente mantener un diálogo con los principales patrocinadores del proyecto. En 1997 y 1998 la resolución sobre este tema fue objeto de negociaciones detenidas a puerta cerrada, y esa tradición parecería haberse puesto en entredicho en el presente período de sesiones. La Unión Europea se pregunta si los patrocinadores principales estarían dispuestos a mantener esas discusiones antes de la sesión prevista para las 20 horas.

34. El Sr. MONTWEDI (Sudáfrica) precisa que los coordinadores del proyecto en el Movimiento de los Países no Alineados han informado a su delegación de que, como no se habían registrado adelantos en las negociaciones, era preciso seguir adelante y adoptar una decisión sobre el proyecto. No obstante, la delegación de Sudáfrica acoge favorablemente las observaciones formuladas por la Unión Europea, pues tiene gran importancia, en efecto, alcanzar un consenso acerca de esta resolución. En consecuencia, acepta la propuesta de que la Comisión aplaze su decisión.

---

\* Las delegaciones de Eritrea, la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán indicaron después de la votación que habían tenido el propósito de votar en favor del proyecto.

35. El PRESIDENTE dice que, si no se manifiestan objeciones, entenderá que la Comisión desea aplazar su decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/54/L.84.

36. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.